

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.  
Pereira, Risaralda, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).**

Procede continuar con el presente proceso verbal 2023-00161, luego de haberse surtido el trámite relacionado con el llamamiento en garantía a Seguros Comerciales Bolívar S.A., en el cuaderno No. 2.

En consecuencia, de la objeción al juramento estimatorio que hace la Aseguradora codemandada, se da traslado a los demandantes por cinco (5) días para que se pronuncien, aporten o soliciten las pruebas pertinentes, según el art. 206 del C.G.P. (Archivo digital 022).

Conforme a los arts. 110 y 370 ib., a las excepciones de mérito propuestas por los accionados y la llamada en garantía, déseles el traslado a la demandante, como legalmente corresponde.

Notifíquese,

*(Con firma electrónica)*

**OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO.**  
Juez.

E

Firmado Por:  
Olga Cristina Garcia Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b68a542263aa5a94195757f5609fe343267b05e605ddf161af9239bc3f189f**

Documento generado en 16/01/2024 02:24:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 005 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 17 de enero de 2024.

  
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario